

ITE-CG 230/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TET-JDC-102/2016, SE MODIFICA EL ACUERDO ITE-CG 164/2016, Y SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En Sesión Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir

Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Partido del Trabajo presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 120/2016, se le requirió al Partido del Trabajo a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad.
- 10. Con fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, siendo las once horas con diecisiete minutos, se recibió en Registro de candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, oficio signado por el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el cual se determina la cancelación de 20 fórmulas, entre ellas la de la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas; y 6 sustituciones de fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad para el proceso electoral local ordinario 2015-2016, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que refiere el párrafo anterior.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 155/2016, se le requirió al Partido del Trabajo a efecto que dentro de un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad.
- 12. Con fecha siete de mayo del año dos mil dieciséis, se recibió un escrito, signado por el representante del Partido del Trabajo, en Registro de candidatos, escrito mediante el cual el Partido del Trabajo da cumplimiento al requerimiento efectuado en el Acuerdo que se refiere en el párrafo anterior, y que manifiesta el desistimiento del escrito de fecha cuatro de mayo solo en lo que respecta a la Presidencia de comunidad de Villa alta en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, además de solicitar la cancelación de dos presidencias de comunidad del Municipio de Tzompantepec.
- 13. Escrito presentado el día ocho de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos, signado por el representante suplente del Partido del Trabajo ante este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, medio por el cual informa a este Consejo que cancela la comunidad de la sección octava Santa María Aquiahuac perteneciente al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

- **14.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 164/2016, por el que se resuelve sobre el registro de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad, presentados por el Partido del Trabajo para el proceso electoral ordinario 2015 2016.
- **15.** A las quince horas con treinta y tres minutos, con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la notificación mediante Oficio: TET-SA-ACT-0272, la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente: TET-JDC-102/2016, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, por el PLENO del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por la que se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificar el Acuerdo ITE-CG 164/2016.
- **16.** Derivado de lo anterior, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo ITE-CG 218/2016, por el que en cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente TET-JDC-102/2016, se modifica el Acuerdo ITE-CG 164/2016 y se adiciona al mismo, la fórmula de candidatos de la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 17. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en sesión pública de la misma fecha resolvió confirmar los Acuerdos ITE-CG 213/2016 y ITE-CG 214/2016, por medio de los cuales se confirma el método del sorteo que empleó el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para cumplir con el principio de paridad de género, a través de las sentencias dictadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con las claves SDF-JDC-199/2016 Y ACUMULADOS y SDF-JDC-238/2016 Y ACUMULADO.
- **18.** Mediante oficio número ITE-SE-385/2016, de fecha veintinueve de mayo del presente año, signado por el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se notificó al Partido del Trabajo en la misma fecha, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, el Acuerdo ITE-CG 218/2016, por el que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente TET-JDC-102/2016, se modifica el Acuerdo ITE-CG 164/2016 y se adiciona al mismo, la fórmula de candidatos de la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz De Domingo Arenas, Tlaxcala, presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 19. Mediante oficio de fecha treinta de mayo, signado por el ciudadano Omar Manguila Ríos, representante suplente del Partido del Trabajo, acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibido en el Área de Registro de Candidatos de este Instituto a las dieciocho horas con treinta minutos, por el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el párrafo que antecede, presentando la sustitución de la fórmula de candidatos para la elección de Presidente de Comunidad de San Jorge Tezoquipan, perteneciente al municipio de Panotla, Tlaxcala.
- **20.** Con fecha treinta y uno de mayo del presente año, a las doce horas con cincuenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto,

escrito signado por el ciudadano Raúl Solís Pluma, en su carácter de candidato propietario para contender en la elección de Presidente de la Comunidad de San Jorge Tezoquipan, perteneciente al municipio de Panotla, Tlaxcala, postulado por el Partido del Trabajo para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador, y Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Presidencias de Comunidad se realizarán del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, tal y como lo establecen los artículos 51, fracción XXVII y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 150, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para presidentes de comunidad se registrarán ante el Instituto, mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietario y suplente, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

Después de analizar la procedencia del registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad presentados por el Partido del Trabajo, se detectó que las fórmulas de candidatos propuestas por el Partido Político citado, incumplían con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, por lo que mediante Acuerdo ITE-CG 120/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, requirió al Partido del Trabajo, para que en un término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad, con la finalidad de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En este sentido, el representante suplente del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General de este Instituto, presentó un escrito mediante el cual, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Acuerdo ITE-CG 120/2016, determinó la cancelación de 20 fórmulas, entre ellas, la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas; y 6 sustituciones de fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

Ahora bien, mediante oficio número ITE-SE-385/2016, signado por el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se notificó al Partido del Trabajo, el Acuerdo ITE-CG 218/2016, por el que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente TET-JDC-102/2016, se modifica el Acuerdo ITE-CG 164/2016 y se adiciona al mismo, la fórmula de candidatos de la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

Derivado de lo anterior, pese a que el Partido del Trabajo dio cumplimiento a dicho requerimiento en tiempo y forma, sustituyendo y cancelando postulaciones para la Elección de Presidencias de Comunidad, no pudo ajustar su paridad en su dimensión horizontal, por

lo que en fecha siete de mayo del presente año, en sesión pública extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 155/2016, se requirió al Partido del Trabajo a efecto de que en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, de cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de fórmulas en las presidencias de comunidad.

Por otra parte, mediante RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente: TET-JDC-102/2016, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, por el PLENO del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ordenó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones modificar el Acuerdo ITE-CG 164/2016, en términos del considerando QUINTO de dicha ejecutoria.

Por lo antes expuesto, mediante oficio número ITE-SE-385/2016, signado por el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se notificó al Partido del Trabajo el Acuerdo ITE-CG 218/2016, por el que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente TET-JDC-102/2016, se modifica el Acuerdo ITE-CG 164/2016 y se adiciona al mismo, la fórmula de candidatos de la comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha treinta de mayo, signado por el ciudadano Omar Manguila Ríos, representante suplente del Partido del Trabajo, acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibido en el Área de Registro de Candidatos de este Instituto, presentó la sustitución de la fórmula de candidatos de género masculino que exceden la paridad, para dar cumplimento al requerimiento formulado mediante el Acuerdo ITE-CG 218/2016, solicitando la sustitución de los ciudadanos Raúl Solís Pluma y David Alvarado Torres, candidatos propietario y suplente para el cargo de Presidente de Comunidad de San Jorge Tezoquipan, perteneciente al municipio de Panotla, Tlaxcala.

Por otra parte, se recibió un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el ciudadano Raúl Solís Pluma, en su carácter de candidato propietario para contender en la elección de Presidente de la Comunidad de San Jorge Tezoquipan, perteneciente al municipio de Panotla, postulado por el Partido del Trabajo para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016, que a la letra dice:

Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. PRESENTE.

El que suscribe: Raúl Solís Pluma, en mi carácter de candidato contendiente a la presidencia de comunidad de San Jorge Tezoquipan, municipio de Panotla por el Partido del Trabajo manifiesto lo siguiente:

Extraoficialmente me he informado que existe la intención por parte del Partido del Trabajo para ser objeto de sustitución en mi candidatura respecto del actual proceso electoral, situación de la cual no he sido notificado en ningún aspecto por el partido que me postula (PT) informando a este consejo que no he firmado ninguna renuncia o documento que acredite mi intención para no seguir adelante en este proceso electoral, informar que mi firma ha sido falsificada para lo cual ya he presentado la denuncia correspondiente por el delito de falsificación de documentos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, mencionar que mis derechos políticos-electorales han sido violentados y por lo tanto me veo precisado a solicitar lo siguiente:

- 1. Que se respete mi registro como candidato, a la presidencia de comunidad de San Jorge Tezoquipan, municipio de Panotla.
- 2. La intervención de este consejo para que se deslinden las responsabilidades de este hecho a quienes resulten responsables.

(Agrega copia simple de la credencia para votar con fotografía).

IV. Análisis. De la revisión de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, no pasa desapercibido por este Consejo General, que las fórmulas de las candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo para la elección de Presidencias de Comunidad, se mencionaron de cada uno de los candidatos propietarios y suplentes, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada de las actas de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancias de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35 de la Constitución local; constancia de residencia; constancia de antecedentes no penales; y escritos en los que se conducen bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Del análisis y verificación efectuada a los documentos de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad, que presentó el Partido del Trabajo, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo que se procedió al estudio minucioso de verificar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, del cual se advirtió que las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad se encuentran conformadas por personas del mismo género, pero al observar la paridad en cuanto hace a su dimensión horizontal, se observó que en la totalidad de fórmulas de candidatos postulados para contender en la elección de Presidentes de Comunidad, no cumplía con el precepto estipulado en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género", en consecuencia, le fue notificado al Partido del Trabajo mediante Acuerdo ITE-CG 120/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mismo que en su punto de Acuerdo PRIMERO señala:

PRIMERO. Se requiere al Partido del Trabajo a efecto de que en un plazo improrrogable de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad. (...)

Derivado de lo anterior, pese a que el Partido del Trabajo dio cumplimiento a dicho requerimiento en tiempo y forma, sustituyendo y cancelando postulaciones para la Elección de Presidencias de Comunidad, no pudo ajustar su paridad en su dimensión horizontal, por lo que en fecha siete de mayo del presente año, en sesión pública extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 155/2016, por el cual se requirió al Partido del Trabajo a efecto de que en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, de cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de fórmulas en las presidencias de comunidad.

Luego entonces, el Partido del Trabajo, mediante oficios de fechas siete y ocho de mayo de la presente anualidad, realizó modificaciones de las fórmulas candidaturas para la elección de Presidencias de Comunidad, solicitando el desistimiento de la cancelación de la Presidencia de Comunidad de Villa Alta, perteneciente al Municipio de Tepetitla de Lardizábal y cancelando la postulación de 2 fórmulas de candidatos de género masculino para el cargo de Presidentes de Comunidad siendo estas sección octava Santa María Aquiahuac perteneciente al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi y San Salvador Tzompantepec perteneciente al Municipio de Tzompantepec, teniendo como resultado final la cantidad de 52 fórmulas de candidatos del género masculino y 51 fórmulas de candidatas del género femenino, postuladas en 103 comunidades, dando así cumplimiento, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En este contexto el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones y cancelaciones de candidatos y demás documentación anexa correspondiente, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro de las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad, el principio de paridad de género y la documentación adjunta del Partido del Trabajo, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por los artículos 151 y 152 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 95, párrafo décimo sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley Electoral Local y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en apoyo del criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

Ahora bien, por lo que respecta al cumplimiento de la RESOLUCIÓN dictada dentro del expediente TET-JDC-0102/2016, por el PLENO del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la que se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificar el Acuerdo ITE-CG 164/2016; para esta autoridad electoral, no pasa por desapercibido, que si bien es cierto que la postulación de candidatos para contender en la elección de Presidentes de Comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, no se encuentra plasmada dentro de las tablas de las fórmulas canceladas en el Acuerdo ITE-CG 164/2016, también es cierto que el Partido del Trabajo, para dar cumplimiento al requerimiento formulado a través del Acuerdo ITE-CG 120/2016. representante suplente de dicho partido político, acreditado ante este Instituto, presentó en tiempo y forma el Oficio de fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, a través del cual determinó la cancelación de 20 fórmulas del género que excedió la paridad, es decir del género masculino, entre ellas la fórmula de candidatos encabezada por el ciudadano Martiniano González Sánchez para contender en la elección de Presidentes de Comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, cancelación que fue aprobada mediante Acuerdo ITE-CG 155/2016 de fecha siete de mayo del presente año, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que, para este Instituto, no pasa inadvertido el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 19/2004, cuyo rubro es: "SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÓLO ESTE ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE SON INEJECUTABLES". Por ello, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificar el

Acuerdo ITE-CG 164/2016, en términos del considerando QUINTO de dicha ejecutoria, que a la letra dice:

QUINTO, EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Ante lo fundado de los agravios planteados por el actor, lo procedente conforme a Derecho es:

- 1. Congruente con la Litis de este asunto, inmediatamente a que sea notificada la presente resolución, el ITE deberá modificar el acuerdo ITE-CG 164/2016, por ser el que conforme a los agravios materialmente afecta los derechos del actor, únicamente para que se tenga como improcedente la cancelación de la solicitud de registro de la fórmula que encabeza el actor como candidato Presidente de la Comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, municipio de Muñoz de Domingo Arenas; por ser quien no consintió el acuerdo que se modifica a través de la interposición del presente juicio ciudadano.
- 2. Para el caso de que con la solicitud de registro del Actor no se cumpla con el principio de paridad de género, el ITE deberá ordenar al PT que, dentro del plazo de veinticuatro horas, sustituya las candidaturas del género que exceda la paridad, para lo cual deben llevar a cabo los ajustes necesarios a fin de cumplir con dicho principio, en términos del primer requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral, cuidando el estricto cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En el caso de candidaturas que correspondan al género masculino, debe darse preferencia al actor.

 Ordenar al Consejo General del ITE que, dentro del plazo de veinticuatro horas, registre a los candidatos postulados por el PT, previa verificación de los requisitos de elegibilidad, pronunciándose expresamente sobre la o las sustituciones realizadas por el partido.

(…)

De lo anterior se desprende que, al resultar improcedente la cancelación de la fórmula a que se refiere el numeral primero del considerando QUINTO mencionado en los párrafos que anteceden, se realiza el siguiente análisis:

- 1. La fórmula de candidatos postulados para contener en dicha elección, se conforma por los ciudadanos Martiniano González Sánchez y Andrés Olvera Tapia, propietario y suplente, respectivamente, corresponde al género masculino, por lo que se advierte que la totalidad de candidatos de este género es de 53 y 51 de género femenino; en consecuencia incumple con el principio de paridad de género.
- 2. La totalidad de Comunidades en las que va a contender el Partido del Trabajo para la Elección de Presidentes de Comunidad será de 104 Comunidades del estado de Tlaxcala, en lugar de 103, pues se postula la Comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala.

En este sentido, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 218/2016 "POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TET-JDC-102/2016, SE MODIFICA EL ACUERDO ITE-CG 164/2016 Y SE ADICIONA AL MISMO, LA FÓRMULA DE CANDIDATOS DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE CUAUHTÉMOC, PERTENECIENTE

AL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016"; a efecto de que dentro del plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, procediera a **sustituir** la candidatura de género que exceda la paridad, para lo cual debió llevar a cabo los ajustes necesarios a fin de cumplir con dicho principio constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 14, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y supletoriamente 232, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; apercibido de que en caso de no darse cumplimiento a dicho requerimiento dentro del término señalado, o que con éste no garantice el cumplimiento del principio de paridad de género, se sancionará con la negativa del registro de la candidatura que exceda el principio de paridad de género que corresponda a la elección de Presidentes de Comunidad, de conformidad a la metodología que para este caso adopte el Consejo General de este Instituto.

En este orden de ideas, el Partido del Trabajo, una vez apercibido y fenecido su plazo para subsanar, no ajustó el exceso de género en sus candidaturas, toda vez que aunque dio contestación al requerimiento formulado por este Consejo General, para ésta autoridad electoral no pasa desapercibido el escrito signado por el candidato que encabeza la fórmula para contender en la elección de Presidente de la Comunidad de San Jorge Tezoquipan, municipio de Panotla, el ciudadano Raúl Solís Pluma, en su carácter de candidato propietario, ya que mediante dicho escrito, el ciudadano en cuestión no compareció a este Instituto a ratificar su renuncia, si no por el contrario, manifiesta no haber firmado su renuncia al cargo en comento. Por lo que en aras de privilegiar los principios de equidad y legalidad en la contienda, y cumplir con el principio constitucional de paridad de género, se tendrán como no presentadas dichas renuncias, para que proceda lo que a derecho corresponda.

En este sentido, y toda vez que el requerimiento formulado fue en cumplimiento a la RESOLUCIÓN del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de la metodología implementada por este Instituto y confirmada en ejecutorias dictadas por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, se procederá a sancionarlo con la negativa a registrar del número de candidaturas del género que excede de la paridad, de conformidad con los artículos 232, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ante tal situación, es necesario hacer mención de los siguientes dispositivos jurídicos referentes al principio de paridad:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 232.

(...)

- 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la

sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Artículo 95.

(...)

Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la paridad de género en las elecciones ordinarias de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos de que se trate, ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cada planilla de candidatos independientes para los ayuntamientos, garantizará la paridad de género en la misma proporción que no excederá del cincuenta por ciento de un mismo género.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 72/2015 y 73/2015 [en la porción normativa "ordinarias"].

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 10. Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la igualdad de género en proporciones de cincuenta por ciento en candidaturas propietarias y suplentes en las elecciones ordinarias y extraordinarias de diputados locales y de ayuntamientos; del mismo modo, dicha igualdad deberán cumplir las planillas de candidatos independientes a los ayuntamientos.

(...)

Artículo 154. El registro de candidatos no procederá cuando:

(...)

II. No se respete la equidad de género en términos del artículo 95 de la Constitución Local;

(...)

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 12. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y garantizaran la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar paridad y alternancia de género en los términos que establece la Ley Local Electoral, así como con el derecho de igualdad de oportunidades, previstos en las constituciones federal y local en las candidaturas a legisladores locales, independientemente del principio por el cual sean postulados, así como en las de integrantes de los ayuntamientos.

(...)

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2016

(...)

"no asiste razón a los promoventes, cuando afirman que la omisión de desarrollar expresamente las reglas para hacer efectiva la paridad de género, en su dimensión horizontal, para la postulación de candidaturas, vulnera el principio de igualdad y no discriminación por razón de género, al dejar al arbitrio de los partidos

su cumplimiento; pues, como se ha señalado, la Ley Electoral Estatal reconoce el principio de igualdad entre hombres y mujeres, prohíbe la discriminación, entre otras causas, por razón de género, y establece las bases fundamentales para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular -incluidos los correspondientes a los Ayuntamientos-, las cuales se reflejan en reglas de cumplimiento obligatorio no sólo para los partidos políticos, sino también para las autoridades encargadas de verificar su observancia."

(...)

SDF - JDC - 136/2016

"la auto – organización y autodeterminación de los partidos políticos deben de ser interpretadas de manera armónica con el referido principio de paridad"

De lo anterior resulta ser que los partidos tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de ambos géneros, esto mediante la postulación de candidatos, haciendo públicos los criterios que definieron para dicho efecto.

Por otra parte, el Instituto tiene la obligación de garantizar dicha observancia, esto mediante la verificación de que las postulaciones propuestas por los partidos se realicen en cumplimiento al multicitado principio de paridad y de violentarse dicho principio, proceder a rechazar el registro del número de candidaturas que exceden la paridad.

En el caso que nos ocupa, es decir la elección de presidentes de comunidad, tales efectos son aplicables tal como lo cita el artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala en su primer párrafo. En ese sentido, al haberse percatado el Instituto, del incumplimiento de paridad ya mencionado, se privilegió el derecho de audiencia dando un término razonable para subsanar tal inconsistencia, privilegiando además el derecho de libre auto determinación que tienen los partidos políticos, sin que se haya atendido el respectivo requerimiento, por ende lo procedente es tener por no registradas las candidaturas del género que exceden la paridad.

Ahora bien, debido a que la ley local no desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la no procedencia de registros por este supuesto, se estima necesario implementar el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género, observando lo previsto en las normas jurídicas antes citadas, así como en la jurisprudencia 6/2015 y 16/2015, lo anterior tomando en cuenta lo dispuesto en la ejecutoria del expediente SUP – RAP – 103/2016 y acumulados que señala:

"sin que esta decisión implique que se está relevando a los partidos políticos y a las autoridades electorales de su deber de garantizar la paridad de género, ya que en cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos políticos deberán ajustar sus actos a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas".

Esto aunado a lo señalado en la ejecutoria del expediente SM – JRC – 10/2016 y SM – JDC – 36/2016, ACUMULADOS que señala:

"6.3.2.3. Reglas validas por implementar medidas para hacer efectivo el mandato de paridad de género en su postulación.

(...)

6.3.2.3.3. Procedimiento a seguir por el Instituto Electoral Local en caso de que los postulantes no cumplan con las reglas en materia de paridad de género.

Si bien, el Código Local Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales prevén un plazo para que los postulantes subsanen las deficiencias en caso de no cumplir con las reglas de paridad, la legislación no contempla como debe actuar el Instituto Electoral Local en caso de que sea necesario negar el registro a las candidaturas que no cumplan con estos requisitos.

Por lo anterior, esta Sala Regional considera que estas reglas constituyen medidas necesarias para hacer efectiva la paridad de género, ya que de la ley no se desprenden las consecuencias específicas en caso de no cumplir con las reglas de género...

...se realizara un sorteo entre las fórmulas de candidaturas que han presentado los partidos políticos para determinar cuáles no registrará el Instituto Electoral Local, hasta satisfacer el requisito de paridad de géneros...

(...)"

Asimismo, se tiene presente lo dictado en la ejecutoria a que se da cumplimiento, que indica:

"de no contar con ese instrumento normativo, el Consejo General deberá establecer y asentar – en la modificación que haga al Acuerdo ITE – CG 167 /2016-, el mecanismo o criterio objetivo e imparcial a utilizar para determinar las candidaturas del género que exceda la paridad, cuyos registros, en su caso, no subsistirán. Para tales efectos, si así lo estima conveniente, el Consejo General, en plenitud de atribuciones, podrá establecer diversos mecanismos..."

Esto, aunado a las sentencias con claves de identificación SDF – JDC – 443/2015 emitida por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación y SUP – REC – 280/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación.

Es así que de lo expuesto y fundado, se procede a establecer que el mecanismo a utilizar para determinar la candidatura que excede la paridad, será por SORTEO, el cual se realizara en los siguientes términos:

- 1. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encargara de la elaboración de las papeletas que contendrán cada uno de los nombres de las comunidades y a que municipios pertenecen, correspondientes a todas las postulaciones de fórmulas de candidatos de género masculino presentadas por el partido político.
- 2. Se insertaran en una urna las papeletas mencionadas en el punto anterior en presencia de los integrantes del Consejo General que se encuentren presentes en la sesión.
- 3. Se extraerán de la urna **dos** papeletas por el representante del Partido del Trabajo, que se encuentre presente en la sesión del Consejo General, a la cual dará lectura en voz alta.
- **4.** En caso de que el representante del Partido del Trabajo, se negase a extraer las papeletas de la urna, o no se encuentre presente en la sesión del Consejo General, se solicitara al Secretario Ejecutivo de este Instituto que realice la extracción.

- 5. La papeleta que sea extraída por el Representante del Partido del Trabajo o el Secretario Ejecutivo, es la que no subsistirá su registro, por ende, las que queden dentro de la urna, serán aquellas a las que se otorgará su registro.
- **6.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizará una certificación del resultado arrojado del sorteo, conservando las papeletas extraídas, las cuales se adjuntara al presente Acuerdo.

En lo referente a los puntos anteriores, la insubsistencia del registro será respecto a la fórmula, es decir propietario y suplente.

Por lo que se procederá a sortear de entre las **cincuenta y tres** fórmulas registradas del género masculino que excede, **dos** fórmulas a la que se les negará su registro para ajustar la paridad, y así obtener un resultado de **cincuenta y un** fórmulas de género masculino y **cincuenta y un** fórmulas de género femenino, para contender en **ciento dos** comunidades en la elección de Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

En la parte conducente al mecanismo, que se ha señalado en párrafos anteriores, el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestó que en un acto de justicia, está de acuerdo con el mecanismo para determinar la candidatura que excede la paridad a través del sorteo, ya que si bien, es cierto en su apreciación no es el adecuado, sin embargo resulta el idóneo por la supuesta alteración y falsificación de firmas de la sustitución que presentó dicho instituto político amén de que el ciudadano que se pretendía sustituir se encuentra presente en la sesión pública de este órgano electoral local, por lo que en un acto de congruencia coincide que sería la única forma de llevar a cabo el acatamiento de la paridad de género y cumplir con lo mandatado en la sentencia del Tribunal Electoral del Tlaxcala.

Con base en el mecanismo anteriormente descrito, se procede a realizar dicho sorteo con las fórmulas de candidatos del género masculino, que conforme a las postulaciones presentadas por el Partido del Trabajo, son las que exceden en número el género con relación a las presentadas por el género femenino, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	COMUNIDAD	N°	PUESTO	PROPIETARIO/ SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
	GUADALUPE TEXCALAC	1	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HUMBERTO	TORRES	VELAZQUEZ	HOMBRE
	GUADALUPE TEXCALAC	1	PRESIDENTE	SUPLENTE	AMADO ENCARNACION	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	2	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TOMAS	ROSARIO	CUATECON	HOMBRE
APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	2	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE LEOBARDO SERAFIN	SALAZAR	LUNA	HOMBRE
	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	3	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BENITO ALFREDO	SANCHEZ	LOPEZ	HOMBRE
	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	3	PRESIDENTE	SUPLENTE	YONATAN	RODRIGUEZ	MARQUEZ	HOMBRE
ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE	GODINES	NAVARRO	HOMBRE
ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	4	PRESIDENTE	SUPLENTE	DEMETRIO	VAZQUEZ	FRANQUIZ	HOMBRE

	COLONIA FRANCISCO SARABIA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSUE JUAN	VAZQUEZ	SANDOVAL	HOMBRE
CALPULALPAN	COLONIA FRANCISCO SARABIA	5	PRESIDENTE	SUPLENTE	GREGORIO	ORTIZ	FLORES	HOMBRE
	SANTA CRUZ GUADALUPE		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAXIMINO	TONIX	ROSAS	HOMBRE
CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ GUADALUPE	6	PRESIDENTE	SUPLENTE	ISRAEL	RODRIGUEZ	CUAMATZI	HOMBRE
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	_	PRESIDENTE	PROPIETARIO	REGINO	NAVA	XOCHITEMOL	HOMBRE
CUAMATZI	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	7	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	SALDAÑA	SOLIS	HOMBRE
CHARIAYTIA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	8	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FELIPE	VALENCIA	ROSARIO	HOMBRE
CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	0	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANGEL	ALBERTO	LLANOS	HOMBRE
	BARRIO LA PRECIOSA	9	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CESAR	LOPEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	BARRIO LA PRECIOSA	9	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE RICARDO	LOPEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SANTA ANITA	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS	GONZALEZ	BRISEÑO	HOMBRE
	BARRIO DE SANTA ANITA	10	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	CARRILLO	HERNANDEZ	HOMBRE
	IGNACIO ZARAGOZA	11	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PABLO	ASCENCION	SANTOS	HOMBRE
HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	11	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE MARIA	LIBRADO	VELAZQUEZ	HOMBRE
HOAWANTLA	BARRIO DE SAN JOSÉ	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	ARENAS	HOMBRE
	BARRIO DE SAN JOSÉ	12	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE SERGIO	VALENCIA	CASTILLO	HOMBRE
	BARRIO DE SAN LUCAS	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE DE JESUS	VALENCIA	JIMENEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN LUCAS	13	PRESIDENTE	SUPLENTE	NARCISO	CRISTOBAL	GONZALEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	14	PRESIDENTE	PROPIETARIO	KENDOR	TAPIA	MENDOZA	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	14	PRESIDENTE	SUPLENTE	ERICK ANTONIO	JIMENEZ	HERRERA	HOMBRE
	TERCERA SECCIÓN	15	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CIRILO	MARAVILLA	ACATZI	HOMBRE
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA	TERCERA SECCIÓN	15	PRESIDENTE	SUPLENTE	PACIANO	ROJAS	LARA	HOMBRE
MORELOS	SEGUNDA SECCIÓN	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUVENTINO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	SEGUNDA SECCIÓN	16	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLOS ANDRES	CARRILLO	GALINDO	HOMBRE
MUÑOZ DE	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	47	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTINIANO	GONZALEZ	SANCHEZ	HOMBRE
DOMINGO ARENAS	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	17	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANDRES	OLVERA	TAPIA	HOMBRE
	SAN TADEO HUILOAPAN	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ADRIAN	BRIONES	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN TADEO HUILOAPAN	18	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFONSO	BRIONES	TORRES	HOMBRE
PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	19	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JAIME	BERRIOS	POSADAS	HOMBRE
PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	19	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIANO	HERRERA	ROLDAN	HOMBRE
	SAN JORGE TEZOQUIPAN	20	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAUL	SOLIS	PLUMA	HOMBRE
	SAN JORGE TEZOQUIPAN	20	PRESIDENTE	SUPLENTE	DAVID ALVARO	TORRES	VAZQUEZ	HOMBRE
	BARRIO DE CRISTO	24	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	TEPECHCO	GASPARIANO	HOMBRE
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE CRISTO	21	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFONSO	COYOTL	ROJAS	HOMBRE
	BARRIO DE SAN MIGUEL	22	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE LUIS	OLAYA	ACAMETITLA	HOMBRE

	BARRIO DE SAN MIGUEL		PRESIDENTE	SUPLENTE	MAXIMINO	APANGO	SANCHEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ESTEBAN	JUAREZ	ORGANILLO	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	23	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO MARCELINO	RAMOS	MORALES	HOMBRE
	BARRIO DE SAN PEDRO	0.4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PASCUAL CARMEN	ROMERO	TEPAL	HOMBRE
	BARRIO DE SAN PEDRO	24	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALBERTO GUADALUPE	CAPILLA	CALIECAC	HOMBRE
	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	0.5	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GABRIEL	MENDEZ	FLORES	HOMBRE
	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	25	PRESIDENTE	SUPLENTE	FACUNDO FULGENCIO	ACOCAL	TLALPA	HOMBRE
	BARRIO DE SANTIAGO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR IGNACIO	CALVARIO	QUIEBRAS	HOMBRE
	BARRIO DE SANTIAGO	26	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE	MELCHOR	NIETO	HOMBRE
SANTA CATARINA	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	27	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE EFREN	MORALES	MORALES	HOMBRE
AYOMETLA	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	21	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE DELFINO	CORTES	MORALES	HOMBRE
	SECCIÓN 1A. TECAHUALAYO	20	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUIS	SANCHEZ	JIMENEZ	HOMBRE
	SECCIÓN 1A. TECAHUALAYO	28	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	MELENDEZ	JUAREZ	HOMBRE
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 3A., BARRIO DE CONTLA	29	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR ENRIQUE	HERNANDEZ	JUAREZ	HOMBRE
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 3A., BARRIO DE CONTLA	29	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERMAN	TECUAPACHO	TECUAPACHO	HOMBRE
	SECCIÓN 5 TA. ACTIPAC	00	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JAIME	HERNANDEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	SECCIÓN 5 TA. ACTIPAC	30	PRESIDENTE	SUPLENTE	REYES	HERNANDEZ	ARRIAGA	HOMBRE
TEPETITLA DE	VILLALTA	31	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRO	HERNANDEZ	MARQUEZ	HOMBRE
LARDIZABAL	VILLALTA	31	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIO	GONZALEZ	FLORES	HOMBRE
	TOLUCA DE GUADALUPE	32	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	CARMONA	VASQUEZ	HOMBRE
TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	02	PRESIDENTE	SUPLENTE	BONIFACIO	COSME	MORENO	HOMBRE
	CHIPILO	33	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	VAZQUEZ	ESPINOZA	HOMBRE
	CHIPILO	00	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADELFO	MORALES	GOMEZ	HOMBRE
TETLA DE LA	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	34	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAXIMINO	MONTALVO	FLORES	HOMBRE
SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	01	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ROMAN	MUÑOZ	GOMEZ	HOMBRE
	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	35	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	JUAREZ	CORONA	HOMBRE
	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	33	PRESIDENTE	SUPLENTE	HUGO	LOPEZ	PORTILLA	HOMBRE
	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	20	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FEDERICO	GUERRERO	GARCIA	HOMBRE
TLAXCALA	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	36	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROGELIO	LIRA	XOCHITOTOT L	HOMBRE
. 2. 3.07.121	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	07	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE FAUSTINO	ANGULO	LIMA	HOMBRE
	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	37	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCOS	SANCHEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	OCOTLÁN	38	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	BRITO	JIMENEZ	HOMBRE
	OCOTLÁN	50	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN ADOLFO	RODRIGUEZ	LOPEZ	HOMBRE
TLAXCO	COL. ITURBIDE	39	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MELQUIADES	HERNANDEZ	RIVERA	HOMBRE
	COL. ITURBIDE		PRESIDENTE	SUPLENTE	JAIME	HERNANDEZ	LIMON	HOMBRE

	ACOPINALCO DEL PEÑÓN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	AXEL	RAMIREZ	GARCIA	HOMBRE
	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	40	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	HERRERA	GUTIERREZ	HOMBRE
TOOATIAN	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA	44	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALBERTO	HUERTA	SANCHEZ	HOMBRE
TOCATLAN	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA	41	PRESIDENTE	SUPLENTE	WILFRIDO	HERNANDEZ	LUNA	HOMBRE
	SAN JUAN TOTOLAC	42	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FLAVIO	JIMENEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN JUAN TOTOLAC	42	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS EDUARDO	FLORES	TOCHIHUITL	HOMBRE
TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	43	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MANUEL	SANCHEZ	NAVA	HOMBRE
TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	43	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	JIMENEZ	NAVA	HOMBRE
	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	44	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FERNANDO	HERNANDEZ	MARTINEZ	HOMBRE
	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	44	PRESIDENTE	SUPLENTE	IVAN	ZAPATA	PLATA	HOMBRE
TTOMPANTEREO	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	4-	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUSTINO	FERNANDEZ	CORTES	HOMBRE
TZOMPANTEPEC	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	45	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR EMILIO	SANDOVAL	VIGUERAS	HOMBRE
	SAN PEDRO TLACOTEPEC		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROBERTO	FERNANDEZ	VAZQUEZ	HOMBRE
	SAN PEDRO TLACOTEPEC	46	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	DAVILA	MUÑOZ	HOMBRE
	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	SERGIO	NAVA	GUTIERREZ	HOMBRE
	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	47	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE MARCIANO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC		PRESIDENTE	PROPIETARIO	CIRILO	SANCHEZ	AGUIRRE	HOMBRE
	GUADALUPE TEXMOLAC	48	PRESIDENTE	SUPLENTE	TOMAS	FERNANDEZ	CONDE	HOMBRE
	SAN COSME XALOZTOC, HUIZNAHUAC 1A SECCIÓN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	URVANO	PARRA	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN COSME XALOZTOC, HUIZNAHUAC 1A SECCIÓN	49	PRESIDENTE	SUPLENTE	AGUSTIN	NAVA	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN BENITO XALTOCAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO	GARCIA	OLVERA	HOMBRE
YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	50	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO	RAMIREZ	BALDERAS	HOMBRE
	3A. SECCIÓN BARRIO DE XOCHICALCO	-1	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAUL	HERRERIAS	RAMIREZ	HOMBRE
ZACATELCO	3A. SECCIÓN BARRIO DE XOCHICALCO	51	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	TECOCOATZI	TECANTE	HOMBRE
	2A. SECCIÓN	52	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE CESAREO FILADELFO	TECOCOATZI	TEXTLE	HOMBRE
	2A. SECCIÓN	52	PRESIDENTE	SUPLENTE	EFREN	VARGAS	SANCHEZ	HOMBRE
ZITTLALTEPEC DE	COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA	EO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JACOB	MORALES	RUIZ	HOMBRE
TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA	53	PRESIDENTE	SUPLENTE	FLORENTINO	ESPINOZA	RUIZ	HOMBRE

Una vez realizado el sorteo en el transcurso de la presente Sesión en la que el representante del Partido del Trabajo se desistió de sustraer las papeletas de la urna, el Secretario Ejecutivo

de este Instituto sustrajo las papeletas correspondientes para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en su dimensión horizontal, se obtuvo la siguiente:

FÓRMULA DE CANDIDATOS DEL GÉNERO MASCULINO CUYO REGISTRO SE DEJA INSUBSISTENTE

MUNICIPIO	COMUNIDAD	N°	PUESTO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC		PRESIDENTE	PROPIETARIO	HUMBERTO	TORRES	VELAZQUEZ	HOMBRE
AFIZACO	GUADALUPE TEXCALAC		PRESIDENTE	SUPLENTE	AMADO ENCARNACION	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	1 2	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TOMAS	ROSARIO	CUATECON	HOMBRE
AFIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE		PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE LEOBARDO SERAFIN	SALAZAR	LUNA	HOMBRE

V. Sentido del Acuerdo. Para dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente: TET-JDC-102/2016, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, por el PLENO del Tribunal Electoral de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 232. numeral 4 y 5, y 235 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 y 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con las claves SDF-JDC-199/2016 Y ACUMULADOS y SDF-JDC-238/2016 Y ACUMULADO; se procede dejar insubsistentes dos fórmulas de candidatos del género masculino que exceden la paridad de género, postuladas por el Partido del Trabajo, para contender en la elección de Presidentes de Comunidad en el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, en cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y a la sentencia mencionada con antelación, a través del mecanismo que determinó el Consejo General de este Instituto, atendiendo los mandatos de certeza, legalidad y proporcionalidad, así como lo establecido en las sentencias identificadas con las claves SDF-JDC-443/2015 y SUP-REC-208/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, la totalidad de las candidaturas del Partido del Trabajo se mencionan a continuación:

LISTADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE VAN A CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD

MUNICIPIO	COMUNIDAD	N°	PUESTO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
	BELÉN ATZITZIMITITLAN	1	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CATALINA	LIMON	GONZALEZ	MUJER
APETATITLAN DE	BELÉN ATZITZIMITITLAN		PRESIDENTE	SUPLENTE	RITA VIANNEY	MENDEZ	MOLINA	MUJER
ANTONIO CARVAJAL	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	2	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VERONICA	MENDOZA	BELLO	MUJER
	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	_	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSITA	ACOLTZI	MUÑOZ	MUJER
	SANTA ANITA HUILOAC	3	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PATRICIA	BAUTISTA	SANCHEZ	MUJER
APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	3	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA CATALINA	SANCHEZ	FLORES	MUJER
7.11.ZAGO	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CLEMENTINA EDITH	ISLAS	SANCHEZ	MUJER
	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	- T	PRESIDENTE	SUPLENTE	OLIVIA	CABRERA		MUJER

	SAN LUÍS APIZAQUITO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	KARY	GONZALEZ	BAUTISTA	MUJER
	SAN LUÍS APIZAQUITO	7	PRESIDENTE	SUPLENTE	PATRICIA ALEMANIA	MATAMOROS	RESENDIZ	MUJER
	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	8	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BENITO ALFREDO	SANCHEZ	LOPEZ	HOMBRE
	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	0	PRESIDENTE	SUPLENTE	YONATAN	RODRIGUEZ	MARQUEZ	HOMBRE
	COLONIA LA TRASQUILA	9	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE	GODINES	NAVARRO	HOMBRE
	COLONIA LA TRASQUILA		PRESIDENTE	SUPLENTE	DEMETRIO	VAZQUEZ	FRANQUIZ	HOMBRE
	COLONIA FRANCISCO SARABIA	10	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSUE JUAN	VAZQUEZ	SANDOVAL	HOMBRE
	COLONIA FRANCISCO SARABIA		PRESIDENTE	SUPLENTE	GREGORIO	ORTIZ	FLORES	HOMBRE
ATLANGATEPEC	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	11	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YOBANI	GUEVARA	LOPEZ	MUJER
7.1.2.1167.112.120	COLONIA ALFONSO ESPEJEL		PRESIDENTE	SUPLENTE	LUCERO MARELI	SAGILAN	GUTIERREZ	MUJER
	SAN MATEO ACTIPAN	12	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CAROLINA	RIVERA	VELAZQUEZ	MUJER
	SAN MATEO ACTIPAN		PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCELINA	HERNANDEZ	DIAZ	MUJER
CALPULALPAN	COLONIA REFORMA	13	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LIZZET	HERNANDEZ	SOLIS	MUJER
CALPULALPAN	COLONIA REFORMA	13	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA GUADALUPE	TOLTECA	CAHUANTZI	MUJER
	SANTA CRUZ GUADALUPE		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAXIMINO	TONIX	ROSAS	HOMBRE
	SANTA CRUZ GUADALUPE	14	PRESIDENTE	SUPLENTE	ISRAEL	RODRIGUEZ	CUAMATZI	HOMBRE
	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	15	PRESIDENTE	PROPIETARIO	REGINO	NAVA	XOCHITEMOL	HOMBRE
OUILAUTEMBAN	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	13	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	SALDAÑA	SOLIS	HOMBRE
CHIAUTEMPAN	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	16	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FELIPE	VALENCIA	ROSARIO	HOMBRE
	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	16	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANGEL	ALBERTO	LLANOS	HOMBRE
CONTLA DE JUAN	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	17	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH	ZARATE	HERNANDEZ	MUJER
CUAMATZI	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC		PRESIDENTE	SUPLENTE	LETICIA	ZARATE	HERNANDEZ	MUJER
CUAPIAXTLA	BARRIO LA PRECIOSA	18	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CESAR	LOPEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
COALIANTEA	BARRIO LA PRECIOSA	10	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE RICARDO	LOPEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
İ	BARRIO DE SANTA ANITA	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS	GONZALEZ	BRISEÑO	HOMBRE
	BARRIO DE SANTA ANITA	19	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	CARRILLO	HERNANDEZ	HOMBRE
	COLONIA EMILIANO ZAPATA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ISABEL	DE FERMIN	FERNANDEZ	MUJER
	COLONIA EMILIANO ZAPATA	20	PRESIDENTE	SUPLENTE	NUVIA	MONTES	DE FERMIN	MUJER
	BARRIO DE SAN ANTONIO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH	VAZQUEZ	HERNANDEZ	MUJER
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN ANTONIO	21	PRESIDENTE	SUPLENTE	JULIA	SALDAÑA	CRUZ	MUJER
	RANCHERÍA DE JESÚS		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANA LAURA	ARRIAGA	RECENDIZ	MUJER
	RANCHERÍA DE JESÚS	22	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA ELENA	FLORES	GONZALEZ	MUJER
	IGNACIO ZARAGOZA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	PABLO	ASCENCION	SANTOS	HOMBRE
	IGNACIO ZARAGOZA	23	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE MARIA	LIBRADO	VELAZQUEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN JOSÉ	0.1	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	ARENAS	HOMBRE
	BARRIO DE SAN JOSÉ	24	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE SERGIO	VALENCIA	CASTILLO	HOMBRE

	BARRIO DE SAN LUCAS		PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE DE JESUS	VALENCIA	JIMENEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN LUCAS	25	PRESIDENTE	SUPLENTE	NARCISO	CRISTOBAL	GONZALEZ	HOMBRE
	SANTA MARÍA YANCUITLALPAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA ARACELI	PEREZ	VAZQUEZ	MUJER
	SANTA MARÍA YANCUITLALPAN	26	PRESIDENTE	SUPLENTE	YOLANDA	GONZALEZ	ROJAS	MUJER
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	KENDOR	TAPIA	MENDOZA	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	27	PRESIDENTE	SUPLENTE	ERICK ANTONIO	JIMENEZ	HERRERA	HOMBRE
	TERCERA SECCIÓN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	CIRILO	MARAVILLA	ACATZI	HOMBRE
	TERCERA SECCIÓN	28	PRESIDENTE	SUPLENTE	PACIANO	ROJAS	LARA	HOMBRE
	SEGUNDA SECCIÓN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUVENTINO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	SEGUNDA SECCIÓN	29	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLOS ANDRES	CARRILLO	GALINDO	HOMBRE
	CUARTA SECCIÓN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	NANCY ERIKA	MONTIEL	MORALES	MUJER
	CUARTA SECCIÓN	30	PRESIDENTE	SUPLENTE	SILVIA	XICOHTENCATL	CORTE	MUJER
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	31	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTINIANO	GONZALEZ	SANCHEZ	HOMBRE
MORELOS	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	31	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANDRES	OLVERA	TAPIA	HOMBRE
	SAN JOSÉ CUAMATZINGO	32	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MICAELA	NUEVO	MARTINEZ	MUJER
	SAN JOSÉ CUAMATZINGO	32	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRA	VARGAS	PEREZ	MUJER
	COLONIA SAN ISIDRO CHIPILA	33	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BRENDA CECILIA	ROJAS	LOPEZ	MUJER
	COLONIA SAN ISIDRO CHIPILA	33	PRESIDENTE	SUPLENTE	FATIMA BEATRIZ	CALVA	HERRERA	MUJER
MUÑOZ DE	SAN TADEO HUILOAPAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ADRIAN	BRIONES	SANCHEZ	HOMBRE
DOMINGO ARENAS	SAN TADEO HUILOAPAN	34	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFONSO	BRIONES	TORRES	HOMBRE
	JESÚS ACATITLA	25	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YADIRA	MENESES	RODRIGUEZ	MUJER
	JESÚS ACATITLA	35	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROCIO	FLORES	CRUZ	MUJER
	SANTA CRUZ TECHACHALCO	36	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JAIME	BERRIOS	POSADAS	HOMBRE
	SANTA CRUZ TECHACHALCO	00	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIANO	HERRERA	ROLDAN	HOMBRE
	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA	37	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PILAR	ZEMPOALTECA	TORRES	MUJER
	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA	0.	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRA	TREJO	AGUILAR	MUJER
	COLONIA EMILIANO ZAPATA	38	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIBEL	LIMA	VAZQUEZ	MUJER
DANIOTI A	COLONIA EMILIANO ZAPATA	30	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA YESENIA	HARO	HERNANDEZ	MUJER
PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	39	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAUL	SOLIS	PLUMA	HOMBRE
	SAN JORGE TEZOQUIPAN	39	PRESIDENTE	SUPLENTE	DAVID ALVARO	TORRES	VAZQUEZ	HOMBRE
	BARRIO DE CRISTO	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	TEPECHCO	GASPARIANO	HOMBRE
	BARRIO DE CRISTO	40	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFONSO	COYOTL	ROJAS	HOMBRE
	BARRIO DE SAN MIGUEL	41	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE LUIS	OLAYA	ACAMETITLA	HOMBRE
	BARRIO DE SAN MIGUEL		PRESIDENTE	SUPLENTE	MAXIMINO	APANGO	SANCHEZ	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ESTEBAN	JUAREZ	ORGANILLO	HOMBRE
	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	42	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO MARCELINO	RAMOS	MORALES	HOMBRE
	BARRIO DE SAN PEDRO	43	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PASCUAL CARMEN	ROMERO	TEPAL	HOMBRE
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN PEDRO	70	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALBERTO GUADALUPE	CAPILLA	CALIECAC	HOMBRE
	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	4.4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GABRIEL	MENDEZ	FLORES	HOMBRE
	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	44	PRESIDENTE	SUPLENTE	FACUNDO FULGENCIO	ACOCAL	TLALPA	HOMBRE
	BARRIO DE SAN ISIDRO BUENSUCESO	45	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IRENE CRISTINA	ARCE	ZEPEDA	MUJER

	BARRIO DE SAN ISIDRO BUENSUCESO		PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSARIO ARACELI	PEREZ	ARCE	MUJER
	BARRIO DE TLALTEPANGO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	PAZ	MALCOS	PEREZ	MUJER
	BARRIO DE TLALTEPANGO	46	PRESIDENTE	SUPLENTE	ERICA	ZAPOTL	GALAN	MUJER
	BARRIO DE JESÚS	47	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BRENDA	TLACOMULCO	JUAREZ	MUJER
	BARRIO DE JESÚS	47	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA EUGENIA	CALITL	FLORES	MUJER
	BARRIO DE LA SANTISIMA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELENA LAURA	TLALPA	TEPAL	MUJER
	BARRIO DE LA SANTISIMA	48	PRESIDENTE	SUPLENTE	REMEDIOS MARIA DEL RAYO	MASTRANZO	TEMALATZI	MUJER
	BARRIO DE SANTIAGO	40	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR IGNACIO	CALVARIO	QUIEBRAS	HOMBRE
	BARRIO DE SANTIAGO	49	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE	MELCHOR	NIETO	HOMBRE
	BARRIO DE SAN COSME	50	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA CELEDONIA	XOCHICALE	GUTIERREZ	MUJER
	BARRIO DE SAN COSME	50	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARICRUZ	JUAREZ	MASTRANZO	MUJER
	BARRIO DE SAN NICOLÁS	E4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GABRIELA	CARRILLO	BLAS	MUJER
	BARRIO DE SAN NICOLÁS	51	PRESIDENTE	SUPLENTE	STEFFANNY	HUERTA	GUZMAN	MUJER
	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	50	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE EFREN	MORALES	MORALES	HOMBRE
	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	52	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE DELFINO	CORTES	MORALES	HOMBRE
	COLONIA ESTOCAPA	53	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NAYELI	CUAHUTENCOS	CORTES	MUJER
	COLONIA ESTOCAPA	55	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIREYA	DE LEON	CUAHUTENCOS	MUJER
	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	_,	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEONOR	AGUILA	ALVARADO	MUJER
SANTA CATARINA	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	54	PRESIDENTE	SUPLENTE	SONIA KARINA	SALAZAR	CARRASCO	MUJER
AYOMETLA	SECCIÓN 1A. TECAHUALAYO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUIS	SANCHEZ	JIMENEZ	HOMBRE
	SECCIÓN 1A. TECAHUALAYO	55	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	MELENDEZ	JUAREZ	HOMBRE
	SECCIÓN 3A., BARRIO DE CONTLA	56	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR ENRIQUE	HERNANDEZ	JUAREZ	HOMBRE
	SECCIÓN 3A., BARRIO DE CONTLA	30	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERMAN	TECUAPACHO	TECUAPACHO	HOMBRE
	SECCIÓN 5 TA. ACTIPAC	57	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JAIME	HERNANDEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	SECCIÓN 5 TA. ACTIPAC	37	PRESIDENTE	SUPLENTE	REYES	HERNANDEZ	ARRIAGA	HOMBRE
	SECCIÓN 2 DA. TEOLOCHOLCO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	DOLORES	FERNANDEZ	SANCHEZ	MUJER
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 2 DA. TEOLOCHOLCO	58	PRESIDENTE	SUPLENTE	PALOMA	FERNANDEZ	MORENO	MUJER
	ACXOTLA DEL MONTE		PRESIDENTE	PROPIETARIO	GEORGINA	GUTIERREZ	TEXIS	MUJER
	ACXOTLA DEL MONTE	59	PRESIDENTE	SUPLENTE	AMADA	GUTIERREZ	TEXIS	MUJER
	VILLALTA	60	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRO	HERNANDEZ	MARQUEZ	HOMBRE
	VILLALTA	60	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIO	GONZALEZ	FLORES	HOMBRE
	TOLUCA DE GUADALUPE	0.	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	CARMONA	VASQUEZ	HOMBRE
	TOLUCA DE GUADALUPE	61	PRESIDENTE	SUPLENTE	BONIFACIO	COSME	MORENO	HOMBRE
TEPETITLA DE	CHIPILO	62	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	VAZQUEZ	ESPINOZA	HOMBRE
LARDIZABAL	CHIPILO	02	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADELFO	MORALES	GOMEZ	HOMBRE
	COLONIA GUADALUPE		PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAYMUNDA	RODRIGUEZ	LOPEZ	MUJER
	VICTORIA	60						
TERRENATE	VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA	63	PRESIDENTE	SUPLENTE	NORMA	HERNANDEZ	MONTES	MUJER

	VILLAREAL		PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRA	HERNANDEZ	PALAFOX	MUJER
	COLONIA EL CAPULÍN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. CONCEPCION	DELGADO	AGUAYO	MUJER
	COLONIA EL CAPULÍN	- 65	PRESIDENTE	SUPLENTE	CIRILA	DE GANTE	ORTIZ	MUJER
	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAXIMINO	MONTALVO	FLORES	HOMBRE
	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	66	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ROMAN	MUÑOZ	GOMEZ	HOMBRE
	SECCIÓN 2 DA. TEOTLALPAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ARACELI	MORQUECHO	PEREZ	MUJER
	SECCIÓN 2 DA. TEOTLALPAN	67	PRESIDENTE	SUPLENTE	ERIKA	GARCIA	MONROY	MUJER
	OCOTITLA, SECCIÓN 3 ERA.	68	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TATIANA	BARAJAS	HERNANDEZ	MUJER
	OCOTITLA, SECCIÓN 3 ERA.	00	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIRIAM	BARAJAS	HERNANDEZ	MUJER
TETLA DE LA	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	69	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	JUAREZ	CORONA	HOMBRE
SOLIDARIDAD	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	69	PRESIDENTE	SUPLENTE	HUGO	LOPEZ	PORTILLA	HOMBRE
	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	70	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FEDERICO	GUERRERO	GARCIA	HOMBRE
	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	70	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROGELIO	LIRA	XOCHITOTOTL	HOMBRE
	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	74	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE FAUSTINO	ANGULO	LIMA	HOMBRE
	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	71	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCOS	SANCHEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN ESTEBAN TIZATLÀN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	SOFIA	HERNANDEZ	PEREZ	MUJER
	SAN ESTEBAN TIZATLÀN	72	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUCIA OTILIA	MORA	LIMA	MUJER
	LA TRINIDAD TEPEHITEC		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGELICA	VALENCIA	GONZALEZ	MUJER
	LA TRINIDAD TEPEHITEC	73	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	PLUMA	MUJER
	OCOTLÁN	7.4	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO	BRITO	JIMENEZ	HOMBRE
TLAXCALA	OCOTLÁN	74	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN ADOLFO	RODRIGUEZ	LOPEZ	HOMBRE
	SAN BUENAVENTURA ATEMPA	75	PRESIDENTE	PROPIETARIO	KARINA	JIMENEZ	SANCHEZ	MUJER
	SAN BUENAVENTURA ATEMPA	75	PRESIDENTE	SUPLENTE	PILAR	DOMINGUEZ	MARQUEZ	MUJER
	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	70	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BERTHA	RIOS	CORTES	MUJER
	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	76	PRESIDENTE	SUPLENTE	LORENA	RIVERA	CARMONA	MUJER
	COL. ITURBIDE	- 77	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MELQUIADES	HERNANDEZ	RIVERA	HOMBRE
	COL. ITURBIDE	11	PRESIDENTE	SUPLENTE	JAIME	HERNANDEZ	LIMON	HOMBRE
	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	70	PRESIDENTE	PROPIETARIO	REYNA	GONZALEZ	PEÑA	MUJER
	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	78	PRESIDENTE	SUPLENTE	ERNESTINA	ARROYO	CARMONA	MUJER
	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	70	PRESIDENTE	PROPIETARIO	AXEL	RAMIREZ	GARCIA	HOMBRE
	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	79	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	HERRERA	GUTIERREZ	HOMBRE
TLAXCO	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA		PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALBERTO	HUERTA	SANCHEZ	HOMBRE
	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA	80	PRESIDENTE	SUPLENTE	WILFRIDO	HERNANDEZ	LUNA	HOMBRE
	LOS REYES QUIAHUIXTLAN		PRESIDENTE	PROPIETARIO	AIDA	PEREZ	BAEZ	MUJER
	LOS REYES QUIAHUIXTLAN	81	PRESIDENTE	SUPLENTE	JESICA	CABRERA	PEREZ	MUJER
TOCATLAN	LA CANDELARIA TEOTLALPAN	82	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LORENA	MOLINA	LOPEZ	MUJER

	LA CANDELARIA TEOTLALPAN		PRESIDENTE	SUPLENTE	MARTHA VERENICE	SARMIENTO	ROJAS	MUJER
	SAN JUAN TOTOLAC		PRESIDENTE	PROPIETARIO	FLAVIO	JIMENEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN JUAN TOTOLAC	83	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS EDUARDO	FLORES	TOCHIHUITL	HOMBRE
	ACXOTLA DEL RÍO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MANUEL	SANCHEZ	NAVA	HOMBRE
	ACXOTLA DEL RÍO	84	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	JIMENEZ	NAVA	HOMBRE
TOTOLAC	SAN MIGUEL TLAMAHUCO		PRESIDENTE	PROPIETARIO	FERNANDO	HERNANDEZ	MARTINEZ	HOMBRE
TOTOLAC	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	85	PRESIDENTE	SUPLENTE	IVAN	ZAPATA	PLATA	HOMBRE
	XALTIANQUISCO SECCIÓN 3ª	86	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGELICA	TAPIA	ARMENTA	MUJER
	XALTIANQUISCO SECCIÓN 3ª	00	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	RAMOS	RAMOS	MUJER
	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	87	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUSTINO	FERNANDEZ	CORTES	HOMBRE
	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	07	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR EMILIO	SANDOVAL	VIGUERAS	HOMBRE
	SAN PEDRO TLACOTEPEC	00	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROBERTO	FERNANDEZ	VAZQUEZ	HOMBRE
	SAN PEDRO TLACOTEPEC	88	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	DAVILA	MUÑOZ	HOMBRE
TZOMPANTEPEC	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	89	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SERGIO	NAVA	GUTIERREZ	HOMBRE
	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	69	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE MARCIANO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	GUADALUPE TEXMOLAC	00	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CIRILO	SANCHEZ	AGUIRRE	HOMBRE
	GUADALUPE TEXMOLAC	90	PRESIDENTE	SUPLENTE	TOMAS	FERNANDEZ	CONDE	HOMBRE
	SAN COSME XALOZTOC, HUIZNAHUAC 1A SECCIÓN	- 91	PRESIDENTE	PROPIETARIO	URVANO	PARRA	SANCHEZ	HOMBRE
	SAN COSME XALOZTOC, HUIZNAHUAC 1A SECCIÓN		PRESIDENTE	SUPLENTE	AGUSTIN	NAVA	SANCHEZ	HOMBRE
	COL. SANTA MARTHA "SECCIÒN TERCERA"	92	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUANA	AGUIRRE	SANCHEZ	MUJER
	COL. SANTA MARTHA "SECCIÒN TERCERA"		PRESIDENTE	SUPLENTE	ALBERTA	ZAMORA	TAPIA	MUJER
	COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	93	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA SANDRA	NOLASCO	ARVIZU	MUJER
XALOZTOC	COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO		PRESIDENTE	SUPLENTE	ALMA ROSA	CARMONA	JUAREZ	MUJER
	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	94	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUANA	MUÑOZ	PEREZ	MUJER
	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	34	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA ROSA	DEL CARMEN	SANCHEZ	MUJER
	COLONIA VELASCO	0.5	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUANA	MORENO	SOTERO	MUJER
	COLONIA VELASCO	95	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSA MARIA	FERNANDEZ	AGUILAR	MUJER
	SAN COSME XALOZTOC 2A. SECCIÓN	-	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JULIA	PEREZ	GALINDO	MUJER
	SAN COSME XALOZTOC 2A. SECCIÓN	96	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA. MICAELA	MENDEZ	RODRIGUEZ	MUJER
	BARRIO DE HUACALTZINGO	07	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SARHA	OJEDA	MARTINEZ	MUJER
	BARRIO DE HUACALTZINGO	97	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSA	OJEDA	MARTINEZ	MUJER
	SAN BENITO XALTOCAN	98	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO	GARCIA	OLVERA	HOMBRE

	SAN BENITO XALTOCAN		PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO	RAMIREZ	BALDERAS	HOMBRE
	3A. SECCIÓN BARRIO DE XOCHICALCO	00	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAUL	HERRERIAS	RAMIREZ	HOMBRE
YAUHQUEMEHCAN	3A. SECCIÓN BARRIO DE XOCHICALCO	99	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	TECOCOATZI	TECANTE	HOMBRE
	BARRIO DE EXQUITLA	100	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRA	LOPEZ	CARVENTE	MUJER
	BARRIO DE EXQUITLA	100	PRESIDENTE	SUPLENTE	AMAIRANI	PICHON	RAMIREZ	MUJER
	2A. SECCIÓN	101	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE CESAREO FILADELFO	TECOCOATZI	TEXTLE	HOMBRE
	2A. SECCIÓN		PRESIDENTE	SUPLENTE	EFREN	VARGAS	SANCHEZ	HOMBRE
	4A. SECCIÓN BARRIO MANANTIALES	102	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA ELENA	CIRIO	PEREZ	MUJER
ZACATELCO	4A. SECCIÓN BARRIO MANANTIALES	102	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA	MICHIMANI	LOAIZA	MUJER
ZAGATELOO	COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA	103	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JACOB	MORALES	RUIZ	HOMBRE
	COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA	103	PRESIDENTE	SUPLENTE	FLORENTINO	ESPINOZA	RUIZ	HOMBRE
	SAN JUAN BAUTISTA MIER	104	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN	CASTILLO	JUAREZ	MUJER
	SAN JUAN BAUTISTA MIER	104	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA ROSA	JAVIER	JUAREZ	MUJER
ZITTLALTEPEC DE TRINIDAD								
SANCHEZ SANTOS								

Derivado de lo antes expuesto, se advierte que el Partido del Trabajo postula candidaturas para contender en la elección de Presidencias de Comunidad en 102 comunidades del estado de Tlaxcala, por ende, se tiene que 51 fórmulas de candidatos pertenecen al género masculino y 51 fórmulas de candidatas al género femenino, para contender en la elección de Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; por lo que se llega al convencimiento pleno, el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en su dimensión horizontal, de igual manera las fórmulas de los candidatos postulados se encuentran conformados por personas del mismo género, de conformidad a los artículos 95, párrafo décimo sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 12 y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en apoyo del criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES. **ESTATALES Y MUNICIPALES".**

Es necesario establecer en el presente acuerdo que derivado de que las boletas, que se utilizaran en la Jornada Electoral del próximo cinco de junio de dos mil dieciséis han sido impresas y que resulta materialmente imposible su reimpresión, se determina que para el supuesto de que las candidaturas aprobadas mediante el presente acuerdo y que no aparezcan los nombres de los candidatos a quienes se les otorga su registro, lo procedente es que los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estén legalmente

registrados al momento de la elección como se establece en el presente acuerdo y en términos del artículo 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento de la RESOLUCIÓN dictada dentro del Expediente: TET-JDC-102/2016, por el pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprueba el registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos del considerando V del presente acuerdo

SEGUNDO. Infórmese al Tribunal Electoral de Tlaxcala, de la aprobación del presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el expediente TET-JDC-102/2016, por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y al del Candidato Independiente, presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72, fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones